

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 345/2008.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto Proyecto de Ley que modifica el Artículo 96 de la Ley
No.87 del 9 de Mayo del 2001

Referencia. : Oficio No. 005368, de fecha 10 de octubre del 2008,
Expediente No. 005091-2008.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que modifica el Art. 96 de la Ley No.87-01, del 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema de Seguridad Social, con la finalidad de invertir hasta un cinco por ciento (5%) de los Fondo de Pensiones en Titulo de

deudas que financien la Educación Técnica y Superior de las (os) ciudadanas(os) Dominicanas(os)

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por La Cámara de Diputado de la República Dominicana, en fecha 01 de octubre del año 2008.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa del Congreso para legislar sobre esta materia esta sustentada en el en el Art. 8 numeral 17 de la Constitución de la República, que establece: “**El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez**”, y amparada en el artículo 10 de la Ley No. 379, el 11 de diciembre de 1981, que establece que:

“En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”.

Aspecto Legal.

La ley no contiene dispositivos legislativos vistos, por lo que consideramos se deben agregar los siguientes:

- a) Constitución de la República Dominicana.
- b) Ley No.87-01 del 9 de mayo del 2008

Analisis Constitucional, Lingüístico y Tecnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, constitucional y de la técnica legislativa **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo que recomendamos a la comisión encargada de dicho proyecto de ley, abocarse a su estudio, rindiendo informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
De Revisión Legislativa